

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIAS, Mayo 23 de 1989.-

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCION C.D. N° 64/89.-

VISTO:

La Resolución H.C.S. N° 113/88 que fija los principios generales para los Concursos Ordinarios para cubrir los Cargos de Auxiliares de la Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes Docentes de Primera Categoría); y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 95° del Estatuto de la UNSE y el Art. 2° de la misma Resolución H.C.S. N° 113/88 prescriben que los Consejos Directivos de las Facultades de la UNSE reglamentaran los Concursos Ordinarios Auxiliares de la Docencia, con las modalidades de las Carreras que en ella se cursen, en base a los principios generales fijados por el Honorable Consejo Superior.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Consejo Directivo, ha elaborado un Proyecto de Reglamento para Concursos Ordinarios de Auxiliares Docentes (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes Docentes de Primera Categoría) el cual fué distribuido entre los Consejeros para su análisis y posterior tratamiento.

Que el Consejo Directivo de ésta Facultad, en reunión ordinaria de fecha 18-05-89, se avocó al tratamiento del referido reglamento con un análisis y evaluación detallada de cada uno de los artículos que lo integran.

Que una vez efectuada las correcciones y estando los Consejeros presentes de acuerdo, se procedió a la aprobación del mismo en general y particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Reglamento que regirá los Concursos Ordinarios para cubrir los cargos de Auxiliares de la Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes Docentes de Primera Categoría), el que queda redactado conforme al texto ordenado, que en ANEXO I forma parte de la presente Resolución, y que entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.-

ARTICULO 2.- Hágase saber, dése copia. Cumplido, archívese.-

Pa.-



Ing. Agrón. EDUARDO A. QUESTA
VICE-DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías

REGlamento PARA CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA DOCENCIA (Jefe de Trabajos /
Prácticos y Ayudantes Docentes de Primera

CAPITULO 1.- De la Convocatoria

ARTICULO 1.- Los llamados a Concursos Ordinarios para cubrir los cargos de Auxiliares de la Docencia serán públicos, de Títulos, antecedentes, entrevistas y Oposición.

ARTICULO 2.- Los Departamentos Académicos de la Facultad elevarán el pedido de autorización del Concurso.

ARTICULO 3.- La Facultad hará el llamado a concurso previa autorización del Consejo Directivo, otorgada por Resolución expresa.

ARTICULO 4.- Los llamados se harán para una determinada cátedra o disciplina, debiéndose indicar la categoría y dedicación.

ARTICULO 5.- El trámite de los concursos se cumplirá en la Facultad respectiva.

ARTICULO 5.- El aspirante que se presenta a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

CAPITULO 2.- De los plazos

ARTICULO 7.- Los llamados a concursos precisarán el lugar y la fecha de apertura y de cierre de la inscripción, plazo que no podrá ser menor de diez (10) días, debiéndose consignar el día y la hora de cierre.

CAPITULO 3.- De la Publicación

ARTICULO 3.- La publicación del llamado a concurso estará a cargo de la Facultad con diez (10) días previos a la fecha de apertura de la inscripción como mínimo, se publicará un aviso en el Boletín Oficial y diario local de mayor difusión por el término de un día. En él se indicarán el lugar y la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, así como la naturaleza y la dedicación del cargo a concursar.

CAPITULO 4.- De los aspirantes

ARTICULO 9.- Los aspirantes a los cargos concursados, deberán presentar dentro del término establecido para la inscripción, una solicitud y cuatro ejemplares firmados que deberán contener la siguiente información:

- 1.1. Nombre y Apellido del aspirante.
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento.
- 1.3. Número y tipo de Documento de Identidad.
- 1.4. Domicilio real y especial que deberá ser constituido en la ciudad de Santiago del Estero, a los efectos del concurso.

- 9.5. Títulos Universitarios.
- 9.6. Antecedentes Docentes.
- 9.7. Antecedentes Científicos, Técnicos y otros relacionados con la especialidad.
- 9.8. Distinciones, premios y becas obtenidas.
- 9.9. Cursos de perfeccionamiento docente, de perfeccionamiento profesional y otros cursos que estime pertinente a los fines del concurso.
- 9.10. Cargos desempeñados, profesionales u otros oficiales o privados, vinculados a su quehacer profesional o universitario.
- 9.11. Trabajos publicados.
- 9.12. Trabajos presentados a congresos o reuniones científicas.
- 9.13. Conocimiento de idiomas.
- 9.14. Cualquier otra información o referencia que estime relevante en relación con el quehacer universitario
- 9.15. Las constancias o certificaciones respectivas correspondientes a las enunciaciones anteriores, desde 9.5. hasta 9.14., deberán adjuntarse en un solo ejemplar.

'El modelo de los formularios será facilitado por ésta Facultad.

ARTICULO 10.- Las solicitudes de inscripción y la documentación adjunta será presentada en trámite oficial / reservado y bajo recibo de la Facultad., A partir del cierre de la inscripción no se admitirán presentaciones relacionadas con la documentación a los antecedentes del postulante.

ARTICULO 11.- La Secretaría de la Facultad labrará el Acta correspondiente y colocará en los avisadores (/ transparentes), durante 3 (tres) días, el nombre de los aspirantes, comunicando que los antecedentes pueden ser consultados por los interesados en Secretaría, previa solicitud por escrito.

ARTICULO 12.- Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de inscripción, el Decano deberá:

- a) Exhibir en las carteleras murales y difundir por otros medios el alcance de la Facultad, la nómina de los aspirantes inscriptos.
- b) Permitir la consulta del Curriculum Vitae presentado por cada uno de los postulantes a los demás aspirantes y a los miembros de la comunidad universitaria de la UNSE (docentes, estudiantes y egresados). Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad y en presencia de un funcionario o empleado responsable.

CAPITULO 5.- De las Impugnaciones

ARTICULO 13.- Dentro de los cinco (5) días vencido el plazo de inscripción, los aspirantes inscriptos podrán ser impugnados por los otros aspirantes. Las impugnaciones se formularán por escrito ante el Decano, consignando afirmaciones concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas.

ARTICULO 14.- Las impugnaciones podrán referirse exclusivamente a los aspectos enunciados en el título 4 de esta reglamentación, o a la falta de conducta pública o universitaria dignas.

ARTICULO 15.- Dentro de los tres (3) días de presentada, el Decano correrá vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la impugnación.

ARTICULO 16.- Las impugnaciones deberán ser resueltas por el Decano, en un plazo no mayor de diez (10) días de recibido el descargo y dentro de los tres (3) días siguientes se le notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación, ante el Consejo Directivo de la Facultad. Este cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto se resuelva la impugnación.



ARTICULO 17.- El Consejo Directivo podrá declarar improcedente una impugnación. En ese caso el impugnante se hará posible de las acciones y sanciones que promuevan el Consejo Directivo.

ARTICULO 18.- Las impugnaciones rechazadas no se agregarán al legajo de antecedentes que se eleva al Jurado.

CAPITULO 6.- De los Jurados

ARTICULO 19.- Los miembros de los Jurados, tres (3) titulares y tres (3) Suplentes, que actuarán en los Concursos, serán designados por el Consejo Directivo, el que podrá tener en cuenta la nómina presentada por el Director del Departamento respectivo.

ARTICULO 20.- El Jurado deberá integrarse con un Profesor Ordinario de la cátedra, asignatura o disciplina (Titular, Asociado o Adjunto), el Jefe de Trabajos Prácticos Ordinarios de la cátedra, asignatura o disciplina y un Profesor Ordinario, que puede ser de otra Universidad o de la misma Universidad, de asignatura afines.

CAPITULO 7.- Recusaciones y Excusaciones a Miembros del Jurado

ARTICULO 21.- Los Miembros de los Jurados podrán ser recusados únicamente por los aspirantes admitidos, dentro de los tres (3) días de la fecha de notificación de su aceptación como aspirante al Concurso. Serán causales de recusación las enumeradas en el Artículo 20 del Reglamento de Concurso Docente, probado por Resolución H.C.S. N° 140.

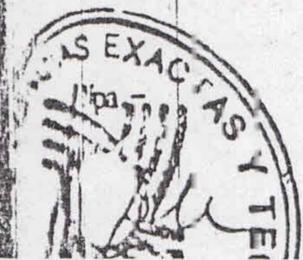
ARTICULO 22.- Las recusaciones a los miembros de los Jurados serán presentadas ante el Decano quien dentro de los tres (3) días, correrá traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

ARTICULO 23.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin, el decano elevará las actuaciones dentro de los tres (3) días de haberse formulado las excusaciones y de haberse presentado los descargos en los casos de las recusaciones.

CAPITULO 8.- De las Pruebas

ARTICULO 24.- La selección de los aspirantes deberá hacerse en base a Títulos, Antecedentes, Entrevista y una Prueba con las características del desarrollo de un Teórico-Práctico o Práctico, no pudiéndose obviar ninguna de ellas y siendo las dos últimas de carácter oral y públicas, las cuales no podrán ser presenciadas por el resto de los oponentes.

ARTICULO 25.- Las Entrevistas se realizará el mismo día de la prueba de desarrollo de Teórico-Práctico o Práctico. Tendrá como objetivo fundamental la evaluación de los conocimientos pedagógicos de los postulantes y sus criterios sobre el conocimiento científico. En tal sentido deberán considerarse los siguientes aspectos:



PARA JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS

- a) Opinión sobre los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura o disciplina.
- b) Sugerencia sobre la organización y planificación del programa de Trabajos Prácticos y su relación con los aspectos teóricos.
- c) Criterio de enseñanza y evaluación.
- d) Importancia de la asignatura en la Carrera y su relación con el medio.
- e) Podrá solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados.

PARA AYUDANTES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORIA

- a) Opinión sobre el contenido teórico-práctico o práctico de la asignatura o disciplina.
- b) Importancia de la asignatura en la carrera y su relación en el medio.
- c) Podrá solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados.

ARTICULO 26.- La Prueba de Oposición podrá tener el carácter de clase a nivel de enseñanza a impartir de acuerdo a las funciones inherentes al cargo, a cubrir o podrá tratarse de un desarrollo experimental. Las pruebas orales tendrán una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo y sesenta (60) como máximo.

ARTICULO 27.- El tema de la prueba oral será común para todos los participantes del concurso. Versará sobre uno de los tres (3) temas a sortear, que los miembros del Jurado seleccionarán del programa de la asignatura y que presentarán individualmente en sobres cerrados en la Secretaría de la Facultad.

ARTICULO 28.- El acto de sorteo de temas se celebrará con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas como mínimo y setenta y dos (72) como máximo de la realización de las pruebas. También se sortea el orden de exposición, al sorteo de temas serán notificados debidamente los aspirantes al o los cargos cursados. En el sorteo deberán estar presentes el Decano o Vicedecano y el Secretario Académico de la Facultad. En caso de que el sorteo correspondiera realizarse en un día inhábil el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato anterior a la misma hora.

ARTICULO 29.- En actas confeccionadas especialmente y suscriptas por todos los presentes se dejará constancia de todos los temas propuestos y del que resultara sorteado, así como el orden de exposición y hora de la prueba. Copia del acta quedará en Secretaría Académica para notificación de los aspirantes.

ARTICULO 30.- La entrevista servirá para un contacto personal entre los aspirantes y los miembros del Jurado y dará oportunidad para que los primeros aclaren y amplíen aquellos puntos curriculares que desearan los miembros del Jurado, precisar las ideas que sustenten tanto sobre docencia como de investigación, evaluar la bibliografía que maneja, etc. Esta entrevista podrá ser pública y realizarse antes o después de la prueba de oposición, todo ello a criterio del Jurado exclusivamente. Los candidatos no podrán escuchar la exposición oral ni la entrevista de los otros.



ARTICULO 40.- Notificado de su designación el Auxiliar Docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta días (30), salvo que invoque ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga otorgada, si el Auxiliar Docente si no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Honorable Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso designar en el cargo a los que siguieran en el Orden de Mérito del respectivo concurso.

La desición asumida por el ganador del Concurso será comunicada por las demas Universidades Estatales.

ARTICULO 41.- Si la designación efectuada por cualquiera de las Universidades Nacionales quedará sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo anterior, los Auxiliares Docentes quedarán inhabilitados para presentarse a concursos o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término de dos años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Honorable Consejo Directivo.

La misma sanción corresponderá a los Auxiliares Docentes, que una vez designados, permanezcan en su cargos por un lapso menor de dos (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Decano. Este artículo se incluirá en la notificación de la designación.

CAPITULO II.- Disposiciones Generales

ARTICULO 42.- Las designaciones se ajustarán estrictamente a los términos y requisitos establecidos en el respectivo llamado a concurso.

ARTICULO 43.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante haya constituido conforme a lo dispuesto en 9.4. de éste Reglamento.

ARTICULO 44.- La presentación al Concurso, implica por parte del interesado el conocimiento de las disposiciones que regulan su tramitación.

ARTICULO 45.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contará por días hábiles en la U.N.S.E.

ARTICULO 46.- Incurrirá en inconducta universitaria grave, quien habiendo sido designado por concurso no desempeñara el cargo, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo.

ARTICULO 47.- Incurrirá en inconducta universitaria grave quien habiéndose inscripto en concurso, desista de mismo después de sorteado el tema de las pruebas, salvo causa justificada a juicio del Honorable Consejo Directivo. El inculcado no podrá presentarse en ningún concurso en la Facultad hasta transcurrido dos (2) años por lo meros.

ARTICULO 48.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será competencia del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

..*.*.*.*.*.*.*.*



Allegas
Ing. EDUARDO R. MURIAS
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías

Ing. EDUARDO A. GUSTIA
VICE-DECANO
Fac. de Ciencias Exactas y Tecnologías